



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00604-2016-A/MPMN

Moquegua, **14 OCT. 2016**

VISTOS.-

El Informe N° 0412-2016-GA/GM/MPMN, el Informe N° 1093-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1-2016-PCIFBP/MPMN y el Informe Legal N° 896-2016-DJNT/GAJ/MPMN; en relación al plan de trabajo "**COMISIÓN DE INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS Y BIENES NO DEPRECIABLES DEL EJERCICIO 2016**", y;

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6, del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", Margesí de Bienes Municipales, dispone; que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de los bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa.

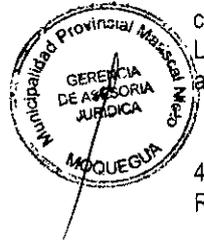
Que, conforme al primer y segundo párrafo del artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se establece que: El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año (...).

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se establece que: Para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario, designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el informe final de inventario y firmar el acta de conciliación patrimonio - contable.

Que, mediante Informe N° 1093-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de octubre del 2016, el Ing. Alfredo Ruben Pare Huacan, emite disponibilidad presupuestal, para la ejecución del plan de trabajo, "**COMISIÓN DE INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS Y BIENES NO DEPRECIABLES DEL EJERCICIO 2016**", con meta presupuestal 105-1 Plan de trabajo comisión de inventario de activos fijos y bienes no depreciables del ejercicio 2016", rubro 09 "Recursos directamente recaudados", por un costo total de S/. 41,800.00 soles y un plazo de ejecución de 135 días calendario.

Que, con Informe N° 001-2016-PCIFBP/MPMN, de fecha 10 de octubre del 2016, el presidente de la "Comisión de inventario físico de los bienes patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", remite plan de trabajo, "**COMISIÓN DE INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS Y BIENES NO DEPRECIABLES DEL EJERCICIO 2016**", aprobado por los miembros de la comisión en mención, a fin de que sea aprobada mediante resolución.

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo "**COMISIÓN DE INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS Y BIENES NO DEPRECIABLES DEL EJERCICIO 2016**", con un presupuesto de S/. 41,800.00 (Cuarenta y un mil ochocientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

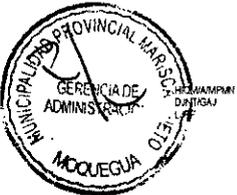
Meta Presupuestal : 105-1 Plan de trabajo comisión de inventario de activos fijos y bienes no depreciables del ejercicio 2016
Rubro : 09 Recursos directamente recaudados
Costo Total : S/. 41,800.00 Soles
Plazo de Ejecución : 135 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución presupuestal del plan de trabajo de la "**COMISIÓN DE INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS Y BIENES NO DEPRECIABLES DEL EJERCICIO 2016**".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y otras áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Hugo Isayas Quispe Mamani
DR. HUGO ISAYAS QUISPE MAMANI
ALCALDE